



Complicidad empresarial y disputa legal en el nivel subnacional: Una lectura desde abajo de la justicia transicional (Corporate complicity and legal contestation at the subnational level: A bottom-up reading of transitional justice)

OÑATI SOCIO-LEGAL SERIES FORTHCOMING

DOI LINK: [HTTPS://DOI.ORG/10.35295/OSLS.IISL.2378](https://doi.org/10.35295/OSLS.IISL.2378)

RECEIVED 23 MAY 2025, ACCEPTED 2 SEPTEMBER 2025, FIRST-ONLINE PUBLISHED 24 SEPTEMBER 2025

GABRIEL PEREIRA* 

Resumen

Este artículo examina el proceso judicial por crímenes de lesa humanidad en el caso del Ingenio La Fronterita, en la provincia de Tucumán, Argentina, como una vía para pensar la justicia transicional desde una perspectiva desde abajo. A través del marco analítico de la Palanca de Arquímedes, el trabajo identifica cómo interactúan cuatro dimensiones clave —movilización desde abajo, innovación institucional, poder de veto y contexto político— para explicar los avances, bloqueos y reactivaciones del caso. Enfatiza que los procesos de justicia no se despliegan de manera uniforme, y que los territorios provinciales no son meros espacios de implementación, sino escenarios donde se juegan disputas cruciales sobre la justicia, la verdad y la responsabilidad empresarial. El artículo demuestra cómo actores subnacionales, a pesar de condiciones adversas, impulsan estrategias complejas para desafiar la impunidad, y propone un enfoque multidimensional y territorializado para analizar las posibilidades y límites de la justicia transicional en contextos periféricos.

Palabras clave

Justicia transicional; complicidad empresarial; nivel subnacional; movilización desde abajo

Abstract

This article examines a criminal proceeding for crimes against humanity in the case of *Ingenio La Fronterita*, located in Tucumán Province, Argentina, as a lens to reflect on transitional justice from a bottom-up perspective. Drawing on the “Archimedes” Lever” analytical framework, the paper identifies how four key dimensions —bottom-

Este trabajo se ha realizado en el marco del Proyecto “Análisis socio jurídico del funcionamiento del diseño” (PIUNT L-718) apoyado por la Universidad Nacional de Tucumán.

* José Roberto Gabriel Pereira. CONICET/ Universidad Nacional de Tucumán. Email: gabriel.pereira@derecho.unt.edu.ar ORCID: <https://orcid.org/0000-0002-4539-7692>

up mobilization, institutional innovation, veto power, and political context— interact to explain the advances, setbacks, and reactivations in the case. It argues that justice processes unfold unevenly, and that provincial territories are not mere sites of implementation, but rather arenas where critical disputes over justice, truth, and corporate accountability take place. The article shows how subnational actors, even under adverse conditions, develop complex strategies to challenge impunity. It ultimately proposes a multidimensional and territorialized approach to analyze the possibilities and limits of transitional justice in peripheral contexts.

Key words

Transitional justice; corporate accountability; subnational dynamics; mobilization from below

Table of contents

1. Introducción.....	4
2. Rendición de cuentas de actores económicos desde abajo.....	6
2.1. Una mirada multidimensional para entender los escenarios en disputa en la JT: La Palanca de Arquímedes.....	7
2.2. El análisis subnacional de los esfuerzos de rendición de cuentas de la complicidad económica.....	8
3. El ingenio La Fronterita y la complicidad empresarial y terrorismo de estado en Argentina.....	10
3.1. Metodología.....	10
3.2. La causa “La Fronterita” en la provincia de Tucumán.....	11
3.3. El proceso judicial.....	13
4. Análisis del proceso judicial a la luz de la Palanca de Arquímedes.....	16
4.1. Un contexto político cambiante.....	16
4.2. Movilización por la justicia en contextos subnacionales.....	18
4.3. Innovadores legales institucionales.....	20
4.4. Actores con poder de veto.....	22
5. Conclusión.....	24
Referencias.....	25

1. Introducción

En el desarrollo del campo de la justicia transicional (JT) se han consolidado ciertos enfoques dominantes que tienden a conceptualizar la JT como una política pública o un conjunto de mecanismos técnicos orientados a cerrar el pasado y garantizar la estabilidad democrática futura.

En paralelo, en este campo han florecido perspectivas críticas de esta visión. Algunas de ellas proponen una mirada desde abajo para analizar diferentes regiones del mundo (González Cueva 2021, Revkin *et al.* 2023, Durdiyeva 2024, Ndimurwimo 2024). Estas perspectivas entienden la JT como un campo de disputa donde múltiples actores compiten por definir la justicia, la verdad y la reparación. Lejos de concebirlas como procesos lineales, institucionalmente guiados por expertos o agencias internacionales, esta mirada destaca el carácter conflictivo, abierto y situado de las luchas por justicia en contextos de JT.

Es en este marco en el que se ha consolidado una línea de trabajos dedicados a estudiar la dimensión económica de la JT y la rendición de cuentas de actores económicos en particular (García Martín 2019, Payne *et al.* 2020, Pietropaoli 2020, Kyriakakis 2021, Michalowski y Cardona-Chaves 2022, Pereira *et al.* 2022).

De esa forma, el estudio de la rendición de cuentas de actores económicos pasó de ser considerado como la pieza perdida del campo de la JT (Bohoslavsky y Opgenhaffen 2010) a consolidar un verdadero “giro corporativo” en este campo (Jakobsen 2023). Desde el informe pionero de la Comisión Internacional de Juristas sobre la Complicidad de las Empresas (2008) y el volumen editado por Michalowski (2013), estudios de diferentes disciplinas se han enfocado principalmente en dos elementos de este fenómeno: por un lado, la descripción de como sucedió la complicidad de AE en la perpetración del terror (Bohoslavsky y Torelly 2014, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación *et al.* 2016, Basualdo *et al.* 2021), y por el otro, las estrategias para lograr verdad y justicia respecto de dicha complicidad (Sharp 2014, Grosescu 2019, Payne *et al.* 2020). Estos dos componentes han sido abordados individual o simultáneamente estudios de caso de países como Argentina (Verbitsky y Bohoslavsky 2013); Chile (Bohoslavsky *et al.* 2016); Colombia (Sánchez León *et al.* 2018) y Uruguay (Bohoslavsky 2016).

Dentro de estos estudios, algunos trabajos han propuesto que los procesos de JT pueden ser analizados como campos en los que interactúan al menos cuatro dimensiones clave: las demandas y movilizaciones de las víctimas y sus aliados; las estrategias de veto o resistencia de actores poderosos que buscan limitar o bloquear esos procesos; las capacidades de innovación institucional de personas juezas, personas fiscales y operadores jurídicos; y el contexto político en el que esas disputas se desarrollan. Esta estructura analítica se ha denominado la Palanca de Arquímedes, para ilustrar cómo incluso actores débiles, con las herramientas adecuadas y en contextos favorables, pueden mover el peso de la impunidad y activar procesos de rendición de cuentas (Payne *et al.* 2020).

Este artículo se propone profundizar y complejizar esa propuesta, incorporando la necesidad de mirar de manera más sistemática las disputas que se producen en los niveles subnacionales y provinciales. La mayor parte de los estudios sobre JT se han

centrado en las dinámicas nacionales, pasando por alto cómo en los territorios subnacionales –lejos de ser meros espacios de implementación– se producen disputas centrales que pueden facilitar o bloquear los procesos de justicia.

Este trabajo analiza las dinámicas de los procesos de justicia en contra de actores económicos en las provincias de Argentina, país considerado como uno de los líderes mundiales en materia de la rendición de cuentas de la complicidad empresarial (CE) en contextos de JT (Pereira *et al.* 2022). La distancia de estas provincias del principal centro político del país exige a los grupos de derechos humanos la pesada tarea de duplicar sus esfuerzos para lograr la atención y solidaridad de los actores sociales e institucionales más influyentes del movimiento nacional e internacional.

Para ello, el trabajo se focaliza en una de las causas penales que aún se encuentran en trámite: *La Fronterita*, en la cual tanto los hechos que dieron lugar al trámite judicial como su desarrollo sucedieron en la provincia de Tucumán. La causa se refiere a la supuesta participación de un ingenio azucarero en crímenes de lesa humanidad perpetrados contra numerosas víctimas. El ingenio, como han documentado Jemio, Nassif y Wieder (2024), constituía no solo un establecimiento productivo sino el centro de una comunidad obrera organizada en colonias, con escuelas y espacios sociales propios. La acusación fiscal inició la investigación contra seis altos funcionarios de la empresa en 2015, cuando habían transcurrido 40 años de ocurrido el hecho. Al momento de finalizarse la investigación para este trabajo, todavía se espera el inicio a juicio contra solo dos acusados. Los demás quedaron fuera del proceso por su deteriorado estado de salud o por muerte.

El artículo dialoga con perspectivas que han planteado la necesidad de construir marcos teóricos críticos y contextualizados para analizar las experiencias concretas de JT (Gómez Sánchez 2013, Evrard *et al.* 2021, Tamayo Gómez 2022). Recuperamos en particular la propuesta de entender la JT como un campo social, como un espacio de lucha estructurado por relaciones de poder, en el que diferentes actores compiten por imponer sus definiciones legítimas de justicia, verdad y reparación (Gómez Sánchez 2013). Esta perspectiva nos permite situar las disputas por la JT en su contexto histórico y social, visibilizando los actores, las estrategias y las asimetrías que configuran esos procesos. Finalmente, al articular el enfoque de la Palanca de Arquímedes con un análisis territorializado de la JT, este trabajo contribuye a llenar un vacío, ya advertido por Tamayo Gómez (2022), respecto la necesidad de construir marcos analíticos robustos que permitan comprender cómo se articulan, negocian y disputan las luchas por los derechos en territorios y comunidades.

Luego de esta introducción este trabajo se organiza en cuatro secciones. La primera ubica el marco teórico de la Palanca de Arquímedes en una tradición teórica crítica dentro de los estudios de la JT. La segunda sección presenta el caso *La Fronterita*, reconstruyendo su trayectoria judicial y las disputas que lo atraviesan. En la tercera sección aplicamos el marco de la Palanca de Arquímedes para analizar los actores, las herramientas y las dinámicas de poder en este caso. Finalmente, en la cuarta sección, discutimos las contribuciones del estudio más allá del caso concreto, destacando la relevancia de una mirada subnacional y multidimensional para el estudio de la JT en América Latina.

2. Rendición de cuentas de actores económicos desde abajo

La intersección entre la rendición de cuentas empresarial y la JT ha pasado a ser reconocida como una dimensión crítica —aunque previamente desatendida— en el abordaje de la violencia sistémica. Históricamente, la JT se centró predominantemente en actores estatales (Bohoslavsky y Opgenhaffen 2010, p. 160). Sin embargo, este enfoque ha comenzado a cambiar a medida que desde el activismo y la academia se ha abogado por una comprensión más integral de la rendición de cuentas que incluya la complicidad económica y la violencia estructural (Miller 2008, De Greiff 2012).

En el ámbito académico, un número creciente de investigaciones ha explorado cómo la complicidad empresarial en violaciones de derechos humanos se cruza con los objetivos fundamentales de la JT, tales como la verdad, la rendición de cuentas y la reparación (Bernaz 2017, 2022). Estos actores han utilizado creativamente mecanismos nacionales e internacionales, forzando respuestas institucionales y reconfigurando los contornos del campo de la JT (Batesmith 2014, Černič y Van Ho 2015, Kelly 2018, Baars 2019, Birchall 2020).

En este sentido, el énfasis en los procesos “desde abajo” de este campo emergente cuestiona supuestos presentes en dos cuerpos de literatura: la JT y el campo de empresas y derechos humanos. En primer lugar, la literatura dominante en JT, centrada en la violencia ejercida por fuerzas estatales, paramilitares o grupos armados insurgentes, ha puesto el foco en el rol de los actores internacionales para explicar los resultados sobre rendición de cuentas (Lessa *et al.* 2014). En este enfoque, los actores de la sociedad civil dependen de la presión de actores internacionales para lograr que los Estados investiguen y sancionen las violaciones (Keck y Sikkink 1999). No obstante, en el caso de la rendición de cuentas empresarial, los actores internacionales han tenido una participación escasa (Payne *et al.* 2020, Bernaz 2021).

En segundo lugar, la literatura sobre empresas y derechos humanos se ha concentrado en los patrones de abusos contemporáneos o en las formas de prevenirlos (Deva y Birchall 2020, Olsen 2023). Esta línea de investigación examina los sectores industriales involucrados, los países o regiones donde ocurren las violaciones, y las políticas empresariales, estatales o globales más eficaces para prevenir, mitigar o reparar estos daños. Estas investigaciones tienden a pasar por alto los patrones de abuso empresarial durante los períodos no democráticos. Además, las estrategias de rendición de cuentas se han centrado mayoritariamente en litigios transnacionales ante tribunales del Norte Global, bajo la premisa de que estos procesos “desde abajo” en instituciones poderosas —aun cuando la evidencia sea contundente— tienen mayores probabilidades de éxito como escenarios más favorables para responsabilizar a las empresas y promover normas globales sobre empresas y derechos humanos (Stephens 2022).

Este trabajo se inscribe en estos nuevos desarrollos sobre la rendición de cuentas de actores económicos y en diálogo con otras perspectivas críticas del ámbito de la JT que ubican a estos procesos como espacios de disputa y en constante tensión, desarrollan miradas multidimensionales para entenderlos y proponen analizar procesos locales dimensionar como las dinámicas de estas disputas determinan la suerte de los procesos transicionales.

2.1. Una mirada multidimensional para entender los escenarios en disputa en la JT: *La Palanca de Arquímedes*

La JT ha sido frecuentemente presentada como un modelo o conjunto de mecanismos estandarizados para enfrentar los legados de violencia masiva, dictaduras o conflictos armados. Desde esta perspectiva dominante, los mecanismos típicos —comisiones de verdad, juicios, políticas de reparación, reformas institucionales— se diseñan e implementan desde arriba, por actores estatales o bajo el asesoramiento de agencias internacionales, replicando recetas que se presumen universales y técnicas (Gómez Sánchez 2013). Sin embargo, este modelo ha sido crecientemente cuestionado por su reduccionismo y por invisibilizar las disputas reales que atraviesan estos procesos en contextos específicos.

Este trabajo propone una mirada alternativa que conceptualiza la JT como un campo de disputa, tal cual propone analizar Bourdieu a los contextos atravesados por discusiones legales (2000). El campo de la JT se estructura, entonces, por relaciones desiguales de poder entre actores que disputan no solo resultados jurídicos o políticos, sino también los sentidos mismos de la transición, de la democracia y de los derechos. En este campo intervienen actores estatales (gobiernos, poderes judiciales, agencias estatales), actores internacionales (organismos multilaterales, ONG transnacionales, agencias de cooperación), pero también actores locales y subnacionales que, desde sus territorios y memorias, cuestionan o resignifican las definiciones hegemónicas.

Esta perspectiva desde abajo enfatiza precisamente el rol de estos actores locales —organizaciones de víctimas, movimientos sociales, abogados de derechos humanos, comunidades afectadas— que, muchas veces desde posiciones subalternas, impulsan procesos de verdad y justicia que desafían las narrativas oficiales o las lógicas estatales e internacionales dominantes (Gómez Sánchez 2013, Payne *et al.* 2020).

Entender los procesos de JT como escenarios tensionados por disputas entre diferentes actores y que se desarrollan de forma lineal requiere adoptar marcos de análisis capaces de capturar estas tensiones, los diferentes actores que participan en ellos y la fortaleza y debilidades de sus estrategias, y las oportunidades del contexto político donde operan. En esta línea, en el campo de la JT surgieron marcos analíticos destinados a entender estas complejidades. e.g. Lessa *et al.* (2014) identifican cuatro factores clave para explicar los procesos de superación de la impunidad: la demanda de la sociedad civil, la presión internacional, el liderazgo judicial y la ausencia de actores con poder de veto.

En el marco de la rendición de cuentas, el marco de la Palanca de Arquímedes adapta esta mirada al contexto de la complicidad empresarial, incorporando no solo las dimensiones políticas y jurídicas, sino también las estrategias corporativas, las relaciones territoriales y las dinámicas económicas que configuran las disputas por la responsabilidad empresarial.

Este marco identifica cuatro dimensiones interactivas:

- Las demandas de las víctimas y sus aliados, que movilizan memorias, recursos jurídicos y estrategias políticas para impulsar el acceso a la justicia.
- La innovación institucional, la capacidad de ciertas personas juezas, personas fiscales u operadores jurídicos de traducir esas demandas en procesos

judiciales efectivos, desbordando las limitaciones formales o las resistencias estructurales.

- El poder de veto de actores conservadores o corporativos, que operan como fuerzas de bloqueo o contención para evitar que esos procesos avancen o generen efectos estructurales.
- El contexto político, que puede facilitar o bloquear las posibilidades de justicia según las dinámicas de poder, las alianzas políticas y las coyunturas específicas.

Este marco es dinámico: sus dimensiones se potencian al articularse. Además permite, por tanto, avanzar hacia un análisis más complejo de las tensiones reales en contextos situados, reconociendo que la JT es un campo en disputa donde las definiciones de justicia, responsabilidad y reparación se negocian, se resisten y se transforman continuamente.

2.2. El análisis subnacional de los esfuerzos de rendición de cuentas de la complicidad económica

Un segundo componente central de este trabajo es la incorporación sistemática de las dinámicas subnacionales como dimensión clave para comprender los procesos de JT. Mientras la literatura dominante ha tendido a concentrarse en el diseño de mecanismos a nivel nacional —comisiones de verdad, procesos judiciales, políticas de reparación—, una perspectiva desde abajo obliga a desplazar el foco hacia los territorios, donde los reclamos por justicia son formulados, disputados e interrumpidos en formas profundamente situadas.

La investigación empírica reciente sobre movilización legal en América Latina refuerza este giro analítico. Smulovitz y Ruibal (2024) han mostrado las estructuras estatales nacionales que descentralizan la implementación de derechos muchas veces producen desigualdades estructurales en su acceso, protección y efectividad. En este sentido, la descentralización del modelo de justicia algunas veces (representado en estructuras federales u otras formas de organización descentralizada de justicia) no es simplemente un contexto, sino un factor activo que amplifica o constriñe las posibilidades de movilización legal.

Este hallazgo tiene implicancias profundas para el análisis de la JT. Mientras los estudios tradicionales la han concebido como una política pública nacional —muchas veces empujada por organismos internacionales—, los hallazgos de Ruibal y Smulovitz invitan a estudiar la geografía desigual de la justicia, cómo varían los procesos de rendición de cuentas, verdad y reparación según el territorio, las correlaciones de fuerza locales, y la capacidad organizativa de las víctimas y sus aliados en el nivel subnacional (Ruibal 2024, Smulovitz y Ruibal 2024, Smulovitz 2015).

Estas contribuciones también permiten reforzar un aspecto importante de este trabajo: los obstáculos para la protección de derechos en los niveles subnacionales no son los mismos que en los espacios centrales. En territorios, ciudades y provincias alejadas de las dinámicas de los centros políticos y culturales de cada país—donde se juegan disputas relevantes en torno a la justicia por crímenes de Estado o derechos sexuales y

reproductivos— las dinámicas judiciales están fuertemente moldeadas por redes político-empresariales, conservadurismo judicial y estructuras sociales más cerradas.

Estas particularidades presentes en escenarios subnacionales se extiende a diversos ámbitos de los derechos humanos. e.g., un reciente dossier coordinado por Smulovitz y Ruibal (2025) sobre federalismo y derechos humanos muestra cómo los movimientos por la justicia ambiental y la igualdad de género en México, Brasil y Argentina enfrentan desafíos similares de fragmentación institucional, desigualdad territorial y veto local. En todos los casos, los actores movilizados deben actuar en un escenario federal con múltiples puntos de acceso, pero también con múltiples barreras. Esta “doble cara del federalismo” obliga a los movimientos a sostener estrategias múltiples y simultáneas en diferentes jurisdicciones, elevando los costos organizativos y debilitando la continuidad de las políticas públicas. En estos casos, el escenario local donde se llevan a cabo los procesos de reclamos de derechos se convierte en una variable independiente que condiciona profundamente las formas, tiempos y resultados de la movilización legal (Smulovitz y Ruibal 2025, 77–79).

De esta forma, los avances y desarrollos que muchas veces se observan a nivel nacional o en los centros políticos de los países no siempre encuentran correlato en provincias o ciudades ubicadas en geografías más alejadas. Ruibal (2024) ilustra estas dinámicas mediante las tensiones en torno a la realización de derechos sexuales y reproductivos de las mujeres en la provincia de Córdoba en Argentina. Allí, la contra movilización legal conservadora logró durante más de una década bloquear la implementación de normas nacionales sobre aborto legal mediante litigios impulsados por organizaciones religiosas locales. Frente a este bloqueo, las redes feministas construyeron alianzas entre personas profesionales del derecho y de la salud para impulsar una institucionalización desde abajo.

Este énfasis en lo subnacional dialoga con los aportes de Sharp (2014), quien plantea que las experiencias de JT deben ser analizadas desde la “vida cotidiana”, reconociendo los significados locales y las formas híbridas de construcción de justicia. Esta perspectiva permite complejizar las dinámicas provinciales como espacios creativos, donde actores subalternos disputan y reconfiguran las formas y estrategias para lograr la rendición de cuentas de perpetradores de crímenes de lesa humanidad más allá de las recetas impuestas desde el centro o desde organismos internacionales.

Este enfoque aplica especialmente a la rendición de cuentas de actores económicos en la JT. En muchos casos, la complicidad empresarial con crímenes de lesa humanidad no se manifiesta como un hecho abstracto, sino como una trama concreta de relaciones entre empresas, fuerzas represivas, políticos y personas juezas locales que operaron en territorios específicos.

Particularmente, el caso judicial contra funcionarios del Ingenio La Fronterita que se analiza en este trabajo no puede entenderse sin atender a la articulación territorial entre los ingenios, las bases militares y las estructuras judiciales provinciales. En este sentido, integrar la dimensión subnacional al marco analítico de la Palanca de Arquímedes no es solo metodológicamente deseable, sino teóricamente imprescindible para comprender las condiciones concretas de (im)posibilidad de la justicia.

3. El ingenio La Fronterita y la complicidad empresarial y terrorismo de estado en Argentina

El caso de La Fronterita en la provincia de Tucumán debe entenderse como parte de un patrón sistemático en el cual, en Argentina, el terrorismo de estado (TE) dirigió su violencia en contra de vastos sectores de la sociedad. El secuestro de personas en sus domicilios, lugares de trabajo o en la calle, la desaparición forzada en la red de 610 centros clandestinos de detención, la tortura y la ejecución, fueron los rasgos centrales del aparato represivo implantado antes y después del golpe. Específicamente, el movimiento obrero fue un objetivo central del TE. Miles de personas activistas y dirigentes sindicales fueron asesinados, encarcelados, desaparecidos o forzados al exilio. La represión incluyó la prohibición de la actividad sindical y el control empresarial, en alianza con el poder militar.

Sin embargo, es importante destacar que mirar el proceso de JT en las provincias argentinas requiere alejarse de las narrativas tradicionales sobre el comienzo del TE. Si bien el proceso de JT en Argentina se asocia al golpe de 1976, en provincias como Tucumán la violencia comenzó antes, según denunciaron organizaciones locales y confirmó la comisión de la verdad provincial (Jemio 2021, Garaño y Concha Bocanegra 2022). Y en este contexto temporal donde se desarrolla la complicidad empresarial con el TE.

Una transformación clave en el lado “civil” fue la creación de un entorno favorable para cierto empresariado (Basualdo *et al.* 2021). Militares y empresarios compartían intereses: frenar el activismo laboral, percibido como amenaza a sus beneficios. Y en Argentina se buscó también la adopción de un modelo económico en el que el sector industrial tenía un papel financiero destacado, caracterizado además por el crecimiento de la deuda externa y una profunda reestructuración industrial (Verbitsky y Bohoslavsky 2013).

Así, el TE, por tanto, se apoyaba en un plan político y económico con claros ganadores y perdedores. La restricción de los derechos laborales y la redistribución regresiva del ingreso afectaron gravemente a la clase trabajadora en beneficio de determinadas empresas (Basualdo 2021). La remodelación, la reducción de tamaño y la concentración del sector industrial beneficiaron a las grandes empresas competitivas y, sobre todo, orientadas al mercado internacional, en detrimento de las pequeñas empresas nacionales. La represión a personas trabajadoras y sindicatos facilitó el proceso transformador (*ibidem*).

La transición de Argentina a la democracia comenzó con el colapso del régimen, pero la búsqueda por la justicia respecto de actores económicos recién se consolidó a mediados de los 2000. Con casi 30 causas judiciales contra actores económicos iniciadas en los últimos 15 años, Argentina se ha convertido en un líder mundial en materia de responsabilidad empresarial (Pereira *et al.* 2022). Uno de estos casos es el que se analiza en este trabajo.

3.1. Metodología

Antes de describir el caso es necesario referirse a cuestiones metodológicas de este trabajo basado en una estrategia metodológica cualitativa, centrada en el estudio de caso del proceso judicial conocido como “La Fronterita” en la provincia de Tucumán,

Argentina. La elección de este caso se sustenta en su valor estratégico para ilustrar las tensiones que atraviesan los procesos de justicia transicional en contextos subnacionales y periféricos, así como para analizar la rendición de cuentas de actores económicos en escenarios de baja visibilidad pública y escaso apoyo político-institucional. El periodo de investigación para este trabajo abarca desde el inicio de la causa en febrero de 2014 hasta diciembre de 2023.¹

La investigación combina el análisis de fuentes documentales y jurídicas con una aproximación desde la investigación-acción. Entre las fuentes utilizadas se encuentran expedientes judiciales de la causa La Fronterita, presentaciones de la fiscalía y de querellantes, resoluciones de diferentes instancias judiciales, así como documentos internos de organizaciones de derechos humanos que participan en el litigio. El trabajo se nutre además de archivos del Ministerio Público Fiscal, de la Secretaría de Derechos Humanos y de otras entidades que han intervenido en el proceso de forma directa o indirecta.

Asimismo, este estudio incorpora conocimientos adquiridos a partir de entrevistas confidenciales con actores clave en el proceso judicial analizado incluyendo a los familiares de Jacobo Fidel Ortiz quien fue desaparecido forzosamente y cuyo caso es parte de la causa judicial; al fiscal Federal Pablo Camuña; a abogados de la organización Andhes, y dirigentes de derechos humanos. Por razones de seguridad, confidencialidad profesional y protección de las fuentes, se ha decidido no incluir referencias directas a estas entrevistas en el cuerpo del texto. El análisis se sustenta en la triangulación con documentos públicos y registros judiciales.

El análisis se vio también enriquecido por la participación directa del autor en el proceso, tanto como abogado en representación de una de las partes querellantes como en calidad de investigador-activista en proyectos de investigación-acción orientados a visibilizar las formas de complicidad empresarial con el terrorismo de Estado. Esta doble posición aportó un acceso privilegiado a los documentos clave, a los actores involucrados en el litigio y a las estrategias jurídicas desplegadas durante más de una década.

Si bien este involucramiento directo plantea desafíos éticos y epistemológicos, se tomaron recaudos para garantizar la integridad analítica del estudio, tales como la sistematización rigurosa de la información, el cruce de fuentes diversas y la constante reflexividad sobre la posición del investigador en el proceso. La metodología adoptada permite, por tanto, ofrecer una reconstrucción situada, densa y relacional de los factores que moldean la búsqueda de justicia en contextos periféricos.

3.2. La causa “La Fronterita” en la provincia de Tucumán

La provincia de Tucumán, en el norte de la Argentina, atravesó un conocido periodo de represión durante la década de los setenta. El TE se inicia con el Operativo Independencia de 1975 y continuó hasta 1983. Tal cual se desprende del trabajo de Vitar

¹ El trámite judicial de la causa avanzó lentamente tras la fecha de cierre de la investigación de este artículo. Luego de recursos de carácter dilatorio interpuestos por la defensa y de demoras injustificadas atribuibles al tribunal, en julio de 2024 se fijó la fecha para el inicio de la audiencia preliminar del juicio en febrero de 2025. Posteriormente, la defensa interpuso nuevos recursos que impidieron la realización de dicha audiencia. Una vez resueltos, la causa no registra recursos pendientes de decisión y, al momento de la revisión de este trabajo (agosto de 2025), se encuentra a la espera de la fijación de la fecha de inicio del juicio.

(2019), el Operativo Independencia incluyó la ocupación territorial de localidades y pueblos en el sudoeste de Tucumán hasta el año 1979 (o fechas posteriores en algunos casos). Esta ocupación fue deliberada. Para ese momento, la industria de los ingenios azucareros se había convertido en la principal actividad económica en esa área de la provincia y entro de las comunidades se desarrolló un activo movimiento obrero de resistencia a la dictadura, en el cual participaban actores que fueron centrales, durante la segunda mitad del siglo XX, para la promoción de reformas de las leyes laborales en la provincia (Nassif 2015, 2016, 2018). Las fuerzas militares ocuparon zonas urbanas y rurales clave, incluidos ingenios y escuelas. La ocupación militar impuso restricciones drásticas al activismo político y laboral (Nassif 2018).

En este entramado, La Fronterita ocupaba un lugar singular. No se trataba únicamente de un ingenio azucarero, sino del núcleo de una comunidad cuya vida cotidiana giraba en torno a las colonias obreras, las escuelas y los clubes. Como reconstruyen Jemio, Nassif y Wieder (2024), trabajo, vida comunitaria y militancia sindical estaban profundamente imbricados en torno a la empresa, lo que hizo que la represión tuviera un impacto directo y devastador sobre toda la trama social. El despoblamiento de colonias, la persecución a referentes sindicales y el silenciamiento de la memoria colectiva formaron parte del mismo proceso que hoy se investiga en sede judicial.

A partir de este trasfondo, en la imputación contra los propietarios y directivos del ingenio La Fronterita se alega que ellos tuvieron una participación relevante en la comisión de crímenes de lesa humanidad (Camuña 2016). La evidencia reunida por la Fiscalía sugiere que la empresa colaboró de manera significativa en la consumación de crímenes de lesa humanidad que afectaron al menos a numerosas víctimas. Estos presuntos crímenes incluyeron el secuestro de personas de sus hogares o lugares de trabajo, la detención ilegal en centros clandestinos, torturas y abusos sexuales. El fiscal acusó a seis personas, que ocupaban cargos jerárquicos en la empresa o en su directorio, de ser partícipes secundarios en la comisión de una amplia variedad de delitos.

De acuerdo al texto de la imputación (Camuña 2016), las supuestas colaboraciones de la empresa fueron las siguientes: en primer lugar, la empresa cedió voluntariamente sectores de sus propiedades y edificios a las fuerzas armadas para que las usaran como base militar y centro clandestino de detención. La empresa y las fuerzas armadas también colaboraron en aspectos de mantenimiento y logística, así como en la construcción de nuevos edificios para uso militar. La base militar permitió que se realizaran patrullajes con regularidad, actividades de seguridad y que se controlara a la población de las comunidades de los alrededores y de las colonias (poblaciones que pertenecían al ingenio), donde se cometieron abusos.

La presencia militar no se limitaba a su base de operaciones en el predio de la empresa. La segunda colaboración de la empresa con las violaciones de derechos humanos se produjo cuando presuntamente autorizó que los militares accedieran a otras propiedades de la compañía y ejercieran un control riguroso y público sobre ellas. Las fuerzas militares controlaban y patrullaban los caminos internos y todos los edificios, incluida la planta del ingenio y las viviendas de los personas trabajadoras. Esto les permitió identificar a personas trabajadoras y detenerlos ilegalmente de manera discrecional. Algunos ejemplos de los abusos cometidos incluyen la detención ilegal de 12 personas en un puesto de control frente a la base militar, el secuestro de más de 20

personas empleadas de sus viviendas en las colonias y el de otras dos personas del predio de la fábrica.

En tercer lugar, la empresa proporcionó vehículos a los militares para que llevaran adelante tareas de represión clandestina. En lo que fue una cruel vuelta del destino, algunos de estos vehículos que previamente habían sido utilizados por el sindicato en la planta fueron usados después por militares para secuestrar, detener y causar la desaparición de esos mismos referentes sindicales.

La cuarta colaboración que destacó la Fiscalía fue que la empresa proporcionaba información sobre los personas trabajadoras y sus familiares a los militares, en especial, de aquellos personas trabajadoras que estaban vinculados con actividades sindicales. e.g., la empresa censó a la población que vivía en las colonias o que trabajaba en la planta y puso esos datos a disposición del personal militar. Entre otros datos, el censo incluía información personal y laboral, así como sobre la actividad política y sindical de las personas. Según la Fiscalía, esa información fue clave para que los militares pudieran identificar a personas trabajadoras y detenerlos ilegalmente.

La investigación consideró el silencio de la empresa sobre los crímenes de lesa humanidad como la quinta colaboración sustancial. Sus ejecutivos y propietarios guardaron silencio durante las violaciones sistemáticas de derechos humanos y con posterioridad a ellas. No existe ningún registro de alguna denuncia formal de los delitos ante la Comisión de la Verdad nacional o provincial, ni en los diversos juicios que se iniciaron contra actores estatales. De hecho, como se analiza más adelante, el fiscal federal puso de relieve que la empresa ocultó información que este había solicitado con carácter de prueba contra actores estatales durante un juicio anterior. Ese silencio contribuyó a que los delitos no salieran a la luz.

La causa documenta crímenes contra al menos 68 personas, muchas de ellas sindicalizadas y detenidas en el centro del ingenio (Camuña 2016).

Una de las personas afectadas, también de acuerdo a la acusación de la fiscalía (Camuña 2016), por esta colaboración entre la empresa y los militares fue Fidel Jacobo Ortiz. En esa época Ortiz, persona trabajadora de la empresa y reconocido líder sindical, defendía a víctimas de terrorismo de Estado. Realizó presentaciones formales ante las autoridades en defensa de personas trabajadoras que habían sido secuestradas y que la empresa había despedido mientras se encontraban cautivos. Ortiz intentó evitar los despidos injustificados y lograr la liberación de sus colegas. En abril de 1976 fue secuestrado en su vivienda y trasladado en un vehículo de la empresa al centro clandestino de detención que funcionaba en el ingenio. Fue liberado, pero lo volvieron a secuestrar en junio de ese año. Durante el primer secuestro, la empresa notificó al organismo estatal correspondiente que Ortiz había renunciado voluntariamente a su puesto. Es sumamente improbable que su renuncia fuera voluntaria, ya que eso habría ocurrido, según las fechas que indica la propia empresa, durante el periodo en el que estuvo detenido.

3.3. El proceso judicial

En 2015, el fiscal federal Camuña comenzó una investigación contra seis personas que eran directivos, funcionarios jerárquicos o miembros del directorio de la empresa en la

época en que se cometieron los delitos. La organización argentina de derechos humanos Abogados y Abogadas del Noroeste Argentino en Derechos Humanos y Estudios Sociales (Andhes) presentó una querrela (acto acusatorio penal) en nombre de la familia de Ortiz. Tanto el fiscal como Andhes presentaron cargos y pidieron al juez que procesara a los acusados en 2018. En 2020, la Secretaría de Derechos Humanos de la Nación también presentó una querrela.

La etapa de instrucción finalizó, los procedimientos de preparación para elevación a juicio comenzaron en mayo de 2022, pero hasta febrero de 2023, fecha en la cual se revisó el manuscrito de este trabajo, no se ha fijado fecha de inicio del juicio. El trámite de la causa se ha extendido casi ocho años.

La figura clave es la falta de mérito, una resolución intermedia que ni absuelve ni procesa, y que obliga a continuar la investigación sin definir culpabilidad. Generalmente estas decisiones no cuestionan la existencia de pruebas sobre los delitos ni la contribución sustancial de los actores económicos, sino que se centran en la supuesta ausencia de intención de colaborar en su comisión. A su vez, estas decisiones desencadenan una compleja espiral recursiva: pueden ser apeladas ante diversas instancias, pero cada decisión que revoca una falta de mérito reenvía el caso al tribunal inferior sin resolverlo de fondo. El proceso se dilata aún más por la discrecionalidad de los plazos en las instancias superiores, especialmente en la Corte Suprema. El resultado es una parálisis con apariencia de movimiento.

En este caso, la causa judicial avanzó muy lentamente desde el momento mismo en que la Fiscalía presentó la acusación. Si bien en el Código Procesal se establecía un plazo de apenas diez días, no fue sino hasta mayo de 2019 (casi un año más tarde) que el juez emitió su decisión. Determinó que no había pruebas suficientes para procesar a los acusados y ordenó redireccionar la investigación hacia delitos cometidos por el Estado más que por actores económicos.

La decisión generó un espiral recursivo. Los querellantes apelaron ante un tribunal superior, que rechazó las apelaciones en junio de 2020, dos años después del requerimiento de acusación. Este tribunal confirmó la falta de mérito. La fiscalía y Andhes insistieron en sus apelaciones, esta vez ante la Cámara de Casación Penal. El tribunal revocó la falta de mérito en diciembre de 2020 y ordenó un nuevo fallo.

Es de destacar que la Cámara de Casación Penal afirmó que la decisión del primer magistrado y la del tribunal de apelación se apartaron de la interpretación estándar de la prueba y de las prácticas judiciales regulares en general, y en los casos de delitos de lesa humanidad en particular. Resaltó que los fallos no abordaron todas las cuestiones planteadas por los querellantes y, así, varios elementos de su acusación no fueron analizados. Además, la Cámara afirmó que las evidencias presentadas por la Fiscalía fueron evaluadas utilizando criterios erróneos. Asimismo, el fallo hizo hincapié en que tales decisiones debilitan el valor de los testimonios, un tipo de evidencia fundamental en los procesos relacionados a crímenes de lesa humanidad. También cuestionó esas decisiones en razón de que negaban el valor de las evidencias indirectas en los casos de crímenes de lesa humanidad.

A su vez, la Cámara de Casación Penal señaló los posibles efectos paralizantes del tipo de decisiones dictadas por el juez del tribunal inferior y del tribunal de apelación. Resaltó

que esas decisiones deberían haber incluido pautas específicas e hipótesis de investigación para investigar la posible responsabilidad de los acusados, en vez de desviar la investigación a otros posibles autores de los delitos. La Cámara concluyó que una decisión de falta de mérito basada en una evaluación errónea de las evidencias y en la falta de pautas específicas podía constituir una “desestimación” tácita de los cargos, con lo cual la causa quedaría en una situación indefinida .

En cumplimiento de esta decisión, el tribunal de apelación procesó a los acusados en septiembre de 2021. Se tardó más de un año en llegar a este resultado. El magistrado de primera instancia remitió el caso a un tribunal oral. Los trámites previos al inicio del juicio comenzaron en 2022, pero hasta febrero de 2025 no se fijó fecha para el inicio del juicio. El Tribunal a cargo no ha ofrecido razones que justifiquen dicha demora. Transcurrieron diez años después de que la Fiscalía inició la investigación.

Los demandados ganaron tiempo y lograron una impunidad parcial. Las víctimas y sus familiares nunca sabrán la verdad sobre la participación de cuatro de los imputados en la comisión de los delitos. Dos de los seis imputados murieron, uno de ellos antes de la imputación y otro después de esa instancia. Otros dos consiguieron que se los apartara del proceso judicial por problemas de salud. Solo los dos imputados restantes están obligados a comparecer en el eventual juicio.

La primera etapa se caracteriza por el inicio y avance regular de la causa. En la segunda etapa se activa el efecto stop-motion². Al menos cinco años de la demora de este lento procedimiento judicial se explican por el efecto de stop-motion que comenzó cuando la Fiscalía y Andhes presentaron las acusaciones. En la tercera etapa, el litigio retomó su curso normal con la intervención de la Cámara de Casación, y el modo stop-motion se desactivó. Sin embargo, el proceso se vuelve a ralentizar ya que el Tribunal a cargo del caso no fijó fecha de inicio del juicio, por lo menos, hasta octubre de 2023. En esta etapa se retoma el curso normal del proceso, pero nuevas estrategias de dilación hacen que la causa avance de forma irregular.

FIGURA 1

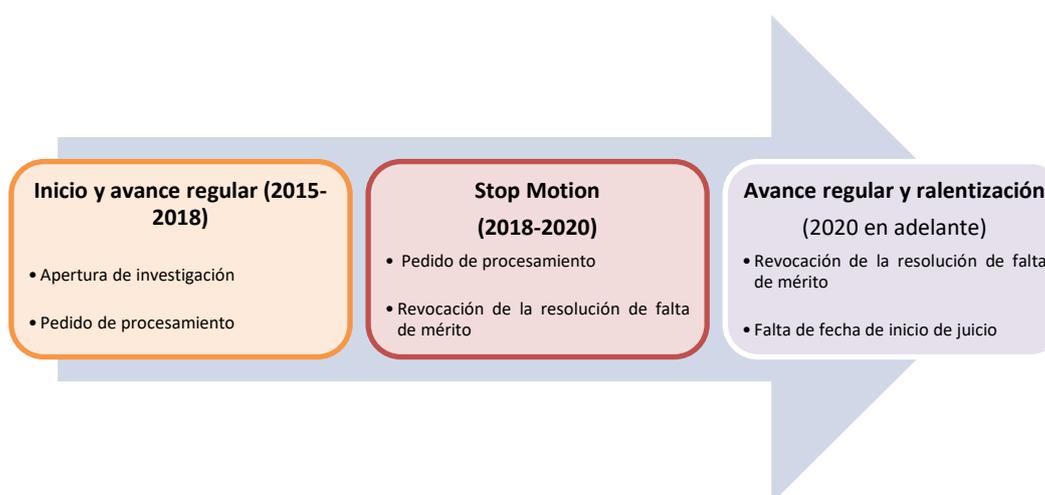


Figura 1. El avance de la causa judicial en etapas. Fuente: el autor.

² Jasinski (2020) utiliza la metáfora de stop-motion para describir el ritmo extremadamente lento y fragmentado con el que avanzan las causas judiciales por delitos de lesa humanidad que involucran a empresarios en Argentina.

4. Análisis del proceso judicial a la luz de la Palanca de Arquímedes

Tal como se desarrolló en el marco teórico, el enfoque de la Palanca de Arquímedes permite analizar los procesos de JT como campos en disputa estructurados por relaciones de poder. Esta sección aplica dicho marco al caso La Fronterita, examinando cómo las demandas desde abajo, la innovación institucional, el contexto político y los actores con poder de veto interactúan en un contexto subnacional profundamente desigual. El objetivo es mostrar cómo la articulación —o desarticulación— entre estas dimensiones explica los avances, bloqueos y reactivaciones del proceso judicial en un escenario provincial marcado por relaciones de poder asimétricas y escasa visibilidad pública.

4.1. Un contexto político cambiante

Como en toda América Latina (González-Ocantos 2019), en Argentina los gobiernos de turno han logrado alinear a ciertos sectores del poder judicial a algunas de sus políticas más relevantes en momentos claves y bajo determinadas condiciones políticas (Lessa *et al.* 2014, Castagnola 2019). El proceso de justicia frente a los crímenes de lesa humanidad no han sido la excepción (Helmke 2005, Engstrom y Pereira 2012). El caso La Fronterita puede ser leído en el marco de los cambios políticos de los últimos años.

Desde la reapertura del proceso de justicia en el año 2005 hasta 2019, Argentina experimentó un cambio político sustantivo. Entre 2005 y 2015, durante las presidencias de Néstor Kirchner y Cristina Fernández, el proceso de justicia avanzó con pocas restricciones políticas (Engstrom y Pereira 2012). Respecto a la responsabilidad corporativa, se implementaron reformas institucionales significativas (García Martín 2019). Así, se configuró un contexto propicio para investigar la complicidad económica, en el cual se dieron los primeros pasos en varios casos. Durante el mismo se activaron, y avanzaron, la gran mayoría de las causas sobre complicidad económica en el país (Pereira *et al.* 2022).

El cambio de Gobierno en diciembre de 2015 implicó un cambio significativo en el contexto político (Pereira *et al.* 2022). Durante la administración del electo presidente Mauricio Macri, las políticas de derechos humanos sufrieron serias restricciones en cuanto alcance, financiamiento y personal (Centro de Estudios Legales y Sociales 2017, Lessa 2019). Creció también una retórica pública sostenida por funcionarios de primera línea del gobierno que buscaba deslegitimar este reclamo (Centro de Estudios Legales y Sociales 2017). Ese contexto afectó el proceso de búsqueda de justicia (Procuraduría de Crímenes contra la Humanidad 2018), aunque no implicó su clausura, ni un sustantivo debilitamiento.

Respecto de cuestiones de complicidad económica, el nuevo contexto se mostró sustancialmente adverso. La cercanía del gobierno a las élites empresariales y sus intereses ha sido destacada en diferentes ámbitos (Mochkofsky 2015, Flannery 2018). La ocupación de cargos públicos claves por miembros de alto perfil de la comunidad empresarial en los tiempos de Macri no tiene paralelo en la reciente historia argentina (Castellani 2018). Precisamente, en estos años se observó un estancamiento del impulso por lograr la rendición de cuentas de actores económicos (Pereira *et al.* 2022).

Eso cambió, en cierta medida, con la elección del presidente Alberto Fernández en diciembre de 2019. Algunos procesos judiciales se reactivaron, en un nuevo contexto político que, al menos, era más favorable a la determinación de responsabilidad empresarial. La Secretaría de Derechos Humanos creó una unidad especializada conformada por destacados académicos y activistas dedicados a promover la responsabilidad empresarial, y asumió el papel de querellante en causas penales como La Fronterita. La unidad especializada también firmó un convenio innovador con el Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Tecnológicas para promover investigaciones académicas sobre complicidad empresarial. Además, el Gobierno nacional suscribió un acuerdo amistoso con representantes de víctimas de delitos de lesa humanidad ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), en el cual la Argentina reconoció su responsabilidad legal por no proporcionar acceso a la justicia para quienes demandaron civilmente a empresas por causas de CE.

Justamente, los cambios en el contexto político del país pueden leerse en el devenir de la causa bajo análisis, como se representa en la figura 4.2. La investigación se inicia todavía en un contexto positivo y bajo la responsabilidad de la Fiscalía. Si bien dicha investigación avanzó aun en los primeros años del periodo marcado por un contexto negativo, no tardó mucho en activarse el modo stop-motion, que marcara el ritmo del proceso hasta después de terminado dicho periodo. En diciembre de 2020, casi un año después de la asunción del presidente Fernández, la Cámara de Casación Penal revocó las decisiones anteriores que impedían avanzar hacia la rendición de cuentas en la causa La Fronterita. En este periodo, más favorable para la rendición de cuentas de actores económicos, la causa judicial logra avanzar con cierta regularidad, aunque el inicio del juicio se dilata injustificadamente.

Los cambios en el contexto político son elementos necesarios para entender las vicisitudes del proceso judicial, pero no son condición suficiente para explicarlas. De otra forma, encontraríamos avances sustantivos y hasta sentencias condenatorias en contextos positivos y el avenimiento de total impunidad en contextos negativos. Es necesario analizar como operan los otros factores del marco, teniendo especialmente en cuenta como se manifiestan en el contexto subnacional.

Creo que sería interesante y necesario incluir, aunque fuese brevemente, una reflexión sobre el impacto del Gobierno de Milei en estas políticas de verdad y justicia.

FIGURA 2



Figura 1. El avance de la causa judicial en un contexto político cambiante. Fuente: el autor.

4.2. *Mobilización por la justicia en contextos subnacionales*

Las organizaciones que nuclean a personas víctimas y sus familias del terrorismo de Estado han sido las protagonistas del proceso de JT en Argentina. El empuje y la tenacidad de sus estrategias de movilización han determinado el largo devenir de la búsqueda de Memoria, Verdad y Justicia. Como resultado, la representación colectiva de víctimas les otorgó legitimidad y apoyo que, a su vez, atrajo el apoyo y la solidaridad de una amplia variedad de actores sociales locales y nacionales (Pita y Pereyra 2020).

No obstante, la fortaleza y capacidad de movilización de los grupos de derechos humanos no es uniforme a lo largo del país. Tanto en las organizaciones de derechos humanos locales como en las filiales provinciales de las que operan a nivel nacional no encontramos de la diversidad de actores, la misma legitimidad pública ni las mismas capacidades institucionales y poder de lobby que se encuentran en aquellas que operan en las regiones más centrales del país. Autores como Crenzel han destacado que el peso simbólico y político de los organismos en Buenos Aires (capital del país) no fue replicado del mismo modo en las provincias (2018). En ese mismo sentido, la lucha por la justicia está sujeta a tensiones locales, y la capacidad de intervención de los actores sociales varía según contextos institucionales, redes sociales y acceso a recursos .

De hecho, en los primeros años del litigio de la causa La Fronterita, y ya durante el gobierno de Mauricio Macri, en pleno efecto stop-motion, la movilización de la sociedad civil no fue muy intensa ni innovadora, al menos en lo referido al tipo de organizaciones que impulsaron la causa y las estrategias elaboradas para acompañar el litigio.³ La sociedad civil intensificó su movilización en 2019, coincidiendo con el fin del modo stop-motion. Estas acciones se inscriben en una lógica de movilización desde abajo que ha sido fundamental en procesos de JT.

En el caso de La Fronterita se observa la ausencia de un actor colectivo representado en organizaciones de víctimas y familias directamente relacionadas con la causa judicial. El inicio de la causa no estuvo activado por el reclamo de la sociedad civil sino que fue la Fiscalía quien inició la investigación de oficio. Por su parte, Andhes no es una organización de víctimas y familiares afectadas por el accionar criminal del ingenio. Por otro lado, a lo largo del proceso de litigación, tampoco se observa una movilización de este tipo de colectivos que, aun sin ser formalmente parte del proceso judicial, lo apoyen y visibilicen fuera del ámbito de los tribunales.

Las estrategias de movilización utilizadas en este periodo se limitaron a lo que se denomina “nombrar y avergonzar”. Como consecuencia, la causa La Fronterita tomó visibilidad durante las manifestaciones anuales por el Día de la Memoria por la Verdad y la Justicia. Estas manifestaciones se realizan en todas las provincias, pero la más importante se lleva a cabo en Buenos Aires, la capital del país. Todos los años, en esta fecha, las organizaciones de derechos humanos emiten un documento público en el que plantean sus principales consideraciones y reclamos respecto del proceso de Memoria, Verdad y Justicia. El reclamo de justicia respecto de este caso se incorporó a los documentos leídos a partir de 2016, pero solo en las manifestaciones realizadas en

³ Tucumán cuenta con un vigoroso movimiento de derechos humanos que, tal como lo señala Vitar (2022), ha impulsado la lucha por la Memoria, la Verdad y la Justicia desde el inicio mismo de la transición democrática en el país.

Tucumán. Nunca llegó a ser incluido en los reclamos que se hacían en los actos conmemoratorios en la capital del país. Estas acciones se inscriben en una lógica de movilización desde abajo que ha sido fundamental en procesos de JT.

También se realizaron campañas locales en las redes sociales y eventos públicos, pero sin que adquirieran resonancia nacional ni internacional. Solo unos pocos artículos periodísticos, en un único periódico de circulación nacional, se refirieron al caso.

Sin embargo, la intensidad de la movilización cambió a partir de 2019, antes del nuevo cambio de gobierno, incluyéndose estrategias típicas de movilización legal. Claramente, desactivar el modo stop-motion en un contexto político negativo requería reforzar las estrategias de movilización. Andhes colaboró con aliadas nacionales e internacionales para dar visibilidad al caso y ejercer presión sobre las personas juezas, aplicando una estrategia de boomerang doméstico e internacional. El Centro de Estudios Legales y Sociales (CELS), una organización de derechos humanos latinoamericana de destacada trayectoria, presentó un escrito en calidad de *amicus curiae* ante la Cámara de Casación Penal. También el Centro Europeo por los Derechos Constitucionales y Humanos, conocido por su participación en casos relacionados con empresas y derechos humanos en todo el mundo, presentó un escrito en calidad de *amicus curiae*.

Además de esta estrategia, tanto el la Fiscalía como Andhes recurrieron a estrategias de litigio innovadoras para la etapa del juicio. En Argentina, desde 2005, participan en juicios por delitos de lesa humanidad personas peritas y personas testigo contextuales. Estas intervenciones aportan análisis técnicos relevantes al debate judicial.

Así, las partes acusadoras solicitaron, al desactivarse el modo stop-motion, que brinden sus testimonios como personas expertas académicas nacionales e internacionales como Victoria Basualdo y Leigh Payne, así como otros personas profesionales reconocidos del CELS, la Comisión Internacional de Juristas y el Centro Europeo por los Derechos Constitucionales y Humanos.

Estas estrategias captaron la atención de la prensa nacional. A su vez, Andhes desarrolló una campaña en los medios más enérgica, que incluyó publicar artículos de opinión y material audiovisual con regularidad y comunicarse con periodistas de medios de alcance nacional. En paralelo, la participación del *amicus curiae* y de la Secretaría de Derechos Humanos (que también elaboró piezas audiovisuales para dar difusión al caso) ayudó a que el caso ganara visibilidad en los medios.

Las características propias del movimiento de derechos humanos en este contexto subnacional explica de alguna forma los niveles menos intensos de movilización observados hasta el momento donde la causa quedó casi paralizada. El modo stop-motion se desactiva al intensificarse las estrategias locales y sumarse alianzas externas.

FIGURA 3



Figura 3. Influencia de los cambios en el contexto político y niveles de movilización social en las etapas de la causa judicial. Fuente: el autor.

4.3. Innovadores legales institucionales

El inicio y posterior procesamiento del caso exigían la presencia de innovadores legales institucionales desde el comienzo mismo del litigio. En especial, la innovación jurídica en esos casos exige un abordaje amplio que tome en cuenta la comisión de delitos por parte de actores económicos. A su vez, en casos como La Fronterita, la tarea de estos innovadores enfrenta un desafío adicional: apartarse de la periodización estándar establecida durante la transición y desde el ámbito nacional, que encuadraba a la dictadura luego del golpe de Estado de 1976 (pero no los acontecimientos anteriores) como el único periodo de terrorismo de Estado.

Los innovadores institucionales legales son actores que, ya sea desde dentro del estado, o como parte de la sociedad civil, son capaces de encuadrar los reclamos de las víctimas en planteos legales sólidos y sostener largos procesos de litigación (Payne *et al.* 2020). La presencia y fortaleza de estos actores es también desigual en el país. Argentina es un país altamente centralizado en términos institucionales, por lo que las capacidades institucionales de los actores institucionales se encuentran radicada en la capital del país. Argentina presenta un alto grado de centralización institucional, lo que concentra en la capital nacional buena parte de los recursos jurídicos, redes de apoyo profesional y capacidades institucionales necesarias para el litigio de derechos humanos. Asimismo, el Ministerio Público Fiscal Nacional tiene fiscales en las provincias que llevan adelante las causas, pero las oficinas de apoyo de este organismos están instaladas en la capital argentina.

En La Fronterita fue necesario elaborar nuevas interpretaciones jurídicas que reconozcan la complicidad económica y no que se basen únicamente en doctrinas legales estándares fundadas en el concepto de "aparato de poder organizado". Con los enfoques convencionales se podía investigar a las personas que participaron materialmente en la comisión de delitos y a aquellas de alto rango que diseñaron el plan delictivo y dieron órdenes a personas en rangos inferiores, los denominados "autores intelectuales". Esas doctrinas son útiles para exigir rendición de cuentas a los actores estatales. Sin embargo, no se aplican a la mayoría de los casos de responsabilidad empresarial, en los que los actores económicos generalmente no estuvieron a cargo de realizar los actos materiales que configuran un delito (e.g., proceder a la detención ilegal o aplicar la tortura), no dieron órdenes ni supervisaron el plan delictivo desde dentro de la estructura del gobierno autoritario, pero sí colaboraron de manera fundamental en la comisión de los delitos.

Por eso, el fiscal en la causa La Fronterita recurrió a estándares de distintas disciplinas jurídicas y fue más allá de las doctrinas tradicionales del derecho penal. e.g., al especificar los deberes y las obligaciones de los ejecutivos y propietarios del ingenio sobre sus personas trabajadoras, recurrió al derecho laboral. La articulación entre derecho penal y laboral permitió medir la gravedad de la conducta de los acusados. El hecho de que estos ejecutivos y propietarios no hayan tomado las medidas de protección exigidas por la legislación laboral incrementó los riesgos de violaciones de derechos humanos para sus personas empleadas (Camuña 2016).

Además, en los casos de complicidad económica se necesitan nuevas estrategias de recolección de evidencias probatorias. A pesar de los pocos casos legales de este tipo que existen, las víctimas, los personas testigo y familiares han proporcionado información sumamente valiosa para incriminar a los actores económicos en distintos ámbitos, como la Comisión Nacional de la Verdad, las comisiones provinciales de la verdad, y en juicios contra actores estatales (Verbitsky y Bohoslavsky 2013, Doz Costa y Pereira 2020). El fiscal Camuña sustentó su acusación en pruebas ya utilizadas en juicios previos.

También llevó a cabo un abordaje interdisciplinario para evaluar evidencias clave. e.g., para demostrar la intención de los imputados de participar en violaciones de derechos humanos, se basó en estudios de ciencias sociales, en especial, de la historia. Gracias a esto, se pudo identificar que militares y empresarios tenían un interés en común: desmantelar el movimiento sindical provincial en Tucumán. Este desmantelamiento permitió que los empresarios implementaran cambios en los sistemas de producción a los que el sindicato se había opuesto por décadas. Un análisis más profundo permitió conocer los beneficios económicos extraordinarios que la empresa había percibido con estos cambios en la producción (Camuña 2016).

En su trabajo, el fiscal se valió de la estructura de apoyo institucional proporcionada por la Procuración General de la Nación. Esta estructura innovadora, que es única entre los países donde se llevan adelante este tipo de procesos judiciales (Pereira *et al.* 2022), adoptó una política penal explícita para investigar la dimensión económica del terrorismo de Estado (Procuraduría de Crímenes contra la Humanidad & Oficina de Investigación Económica y Análisis Financiero 2014). Se basó en una coordinación dinámica, horizontal e intrainstitucional, principalmente entre la Procuraduría de Crímenes contra la Humanidad y la Oficina de Investigación Económica y Análisis Financiero (Doz Costa y Pereira 2020). Entre ellas, se incluía la organización de conferencias y reuniones para analizar el protocolo antes mencionado (OFINEC-PCCH 2014) y colaborar con personas fiscales en más de diez causas.

Al fiscal federal Camuña también le ha resultado provechoso tener una unidad específica cuidadosamente diseñada para ocuparse de crímenes de lesa humanidad. Ha logrado conformar un equipo extraordinario de personas fiscales y auxiliares con vasta experiencia en juicios de derechos humanos.

Andhes, al oficiar como querellante, se convirtió en una innovadora institucional. La evidencia proporcionada por esta organización a la causa surgió como parte de un proyecto de investigación-acción entre Andhes y la Universidad de Oxford, en el que se recabaron y codificaron archivos judiciales, incluidos los de juicios que se habían mantenido contra actores estatales en el norte de la Argentina. Del conjunto de casos

relevados, Andhes seleccionó a Ortiz porque había evidencias sólidas que permitían preparar un caso de litigio estratégico.

Es notoria la ausencia de otros innovadores institucionales nacionales que si participaron en otros casos de complicidad económica –pero no en La Fronterita– durante el periodo en el que el contexto político fue adverso y se activó el modo stop-motion (Pereira *et al.* 2022). En otros casos, diferentes agencias estatales externas al MPF operaron como innovadores institucionales proporcionando información técnica relevante y fortaleciendo la legitimidad, desde una perspectiva simbólica, de los reclamos de actores locales. La Unidad de Información Financiera, que depende del Ministerio de Economía, la oficina de derechos humanos del Banco Central y la propia Secretaría de Derechos Humanos participaron activamente en diferentes casos (Doz Costa y Pereira 2020).

Si bien no se presentó a tiempo como para ser incluida en el trámite procesal que derivó en la resolución de la Cámara de Casación Penal que desactivó el efecto stop-motion, su inclusión fue relevante para los trámites procesales subsiguientes, una vez que la Cámara de Casación Penal se expidió en diciembre de 2020, esa Secretaría comenzó a coordinar estrategias legales y comunicacionales con Andhes para avanzar con la causa.

La intensidad de los innovadores institucionales, entonces, también creció incrementalmente, como se ilustra en la figura 4.4. No obstante, entender el derrotero de la causa requiere analizar cómo los actores con poder veto se comportaron a lo largo de la misma.

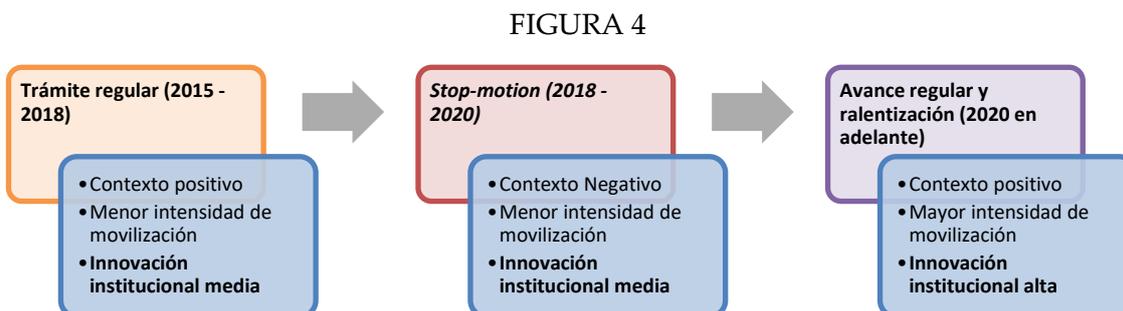


Figura 4. Influencia de los cambios en el contexto político, niveles de movilización social e intensidad de la innovación institucional en las etapas de la causa judicial. Fuente: el autor.

4.4. Actores con poder de veto

En la causa La Fronterita, las estrategias de los actores con poder de veto fueron en aumento, llegando a su punto más álgido en la etapa posterior a la desactivación del efecto stop-motion. Esa fue su respuesta ante un mayor nivel de activismo e intensidad de la innovación institucional, ya en un contexto político más proclive a la rendición de cuentas de actores económicos.

Inicialmente, los actores con poder de veto, en este caso los acusados, no necesitaron de estrategias sofisticadas para lograr que se activara el modo stop-motion en el caso. Se limitaron a ejercer su defensa técnica en el expediente judicial, recurriendo a artimañas legales típicas de quienes buscan obstaculizar estos procesos. El equipo legal de La Fronterita fue reacio, justamente, a proporcionar tales evidencias al fiscal. Por ejemplo, en 2009, en respuesta a una investigación judicial anterior en la que se investigaba casos que incluían a obreros del ingenio, pero en la que no se imputaba a actores económicos, sino solo a miembros de las fuerzas de seguridad, la empresa proporcionó información

apócrifa sobre la administración del ingenio en 1975. De manera similar, en 2015 negó falsamente ser empleador de un grupo de trabajadores. Ya durante el proceso judicial de este caso, en 2016, la empresa hizo caso omiso de las solicitudes de documentación de la Fiscalía, lo que obligó al juez a dictar una orden de allanamiento. Este comportamiento llevó al fiscal a solicitar al magistrado que imputara a la empresa por “fraude procesal”. La estrategia planteada por la empresa dilató la investigación significativamente.

Además, su capital social y privilegios económicos permitieron a los imputados acceder a servicios legales profesionales sumamente eficientes. Algunos de los imputados contrataron a uno de los abogados más reconocidos y experimentados de la provincia, que tenía sólidos contactos. Considerado un abogado de primer nivel en la región, es un actor influyente en el poder judicial federal y provincial, ha asesorado a líderes políticos y posee una amplia red de contactos que incluye a funcionarios, fiscales y jueces. Construyó una exitosa carrera basada en estos contactos y en sus vínculos familiares con personas en altos puestos judiciales. Ulteriormente, los acusados contrataron a un nuevo equipo legal, con amplia experiencia en defender a acusados por delitos de lesa humanidad.

Cuando el modo stop-motion se desactivó, los imputados también recurrieron a nuevas estrategias para aumentar su poder simbólico y político y, posiblemente, ejercer presión pública sobre el tribunal encargado de juzgarlos. Uno de los principales imputados, Figueroa Minetti, incluso recibió una distinción como Ciudadano Ilustre otorgada por el intendente de Famaillá, ciudad donde está ubicada La Fronterita y donde se perpetraron la mayoría de los delitos, según la acusación. También fue uno de los centros del Operativo Independencia, y el único lugar de la memoria en la provincia de Tucumán. Figueroa Minetti logró que el intendente de Famaillá lo distinguiera, a pesar de ser un miembro prominente del denominado Partido Justicialista, el principal partido que integra la coalición Frente de Todos que actualmente gobierna al país y que ha impulsado los casos de lesa humanidad contra actores económicos. No deja de sorprender que el intendente contradiga las políticas de derechos humanos implementadas por su propio gobierno.

Sin duda, los actores con poder de veto han graduado la intensidad de sus estrategias a medida que el proceso judicial avanza, el contexto político les resulta poco propicio para mantener su impunidad y, sobre todo, la fuerza de los grupos de derechos humanos y de los innovadores institucionales crece. El poder de veto logró ralentizar el proceso judicial, dado que la fecha de inicio del juicio oral sigue pendiente.

FIGURA 5



Figura 5. Influencia de los cambios en el contexto político, niveles de movilización social, intensidad de la innovación institucional e intensidad de los actores con poder de veto en las etapas de la causa judicial. Fuente: el autor.

Como hemos visto, la interacción entre las cuatro dimensiones de la Palanca de Arquímedes no se produce de manera armónica ni constante. En el caso La Fronterita, los avances fueron posibles cuando se alinearon ciertos elementos: una ventana política favorable, estrategias de movilización reconfiguradas, presencia de innovadores institucionales con capacidades técnicas y simbólicas, y una momentánea retracción de los actores con poder de veto. Esto confirma la utilidad del marco para explicar la justicia como disputa situada y desigual en territorios periféricos.

5. Conclusión

El caso La Fronterita muestra que la justicia transicional no es solo una política técnica emanada desde el centro político, sino una disputa entre actores profundamente desiguales.

La incorporación del enfoque de la Palanca de Arquímedes permitió sistematizar y analizar las condiciones que hacen posible, dificultan o bloquean los procesos de rendición de cuentas en escenarios periféricos. Como vimos, el caso se caracteriza por la alternancia de avances, bloqueos y reactivaciones, explicables solo si se considera la interacción entre un contexto político cambiante, formas de movilización desde abajo con capacidades fluctuantes, innovaciones institucionales parciales y estrategias de veto que, lejos de ser visibles o espectaculares, operan de forma silenciosa, burocrática o cultural, pero igualmente efectivas.

En este sentido, el aporte de este trabajo no se limita a un caso más en el universo de la justicia transicional latinoamericana, sino que ofrece una propuesta analítica para interpretar los procesos desde su conflictividad estructural y su historicidad localizada. También muestra que actores subnacionales pueden, aun en contextos adversos, construir estrategias híbridas para desafiar la impunidad. No obstante, alerta sobre los límites de estos esfuerzos cuando no logran consolidarse redes organizativas duraderas o cuando la asimetría de poder permanece intacta.

En comparación con otros procesos de responsabilidad empresarial en Argentina, La Fronterita reproduce patrones centrales: la complicidad de actores económicos con la represión, las demoras judiciales y la necesidad de innovaciones institucionales para sostener las causas. Sin embargo, presenta también particularidades. A diferencia de los juicios de mayor resonancia nacional, que han contado con un fuerte acompañamiento sindical y visibilidad pública, en escenarios provinciales como Tucumán las luchas por

justicia enfrentan un aislamiento mayor y vínculos más estrechos entre élites locales y estructuras judiciales, lo que refuerza los bloqueos.

Estos contrastes muestran que los niveles nacional y subnacional no deben pensarse de manera aislada, sino como experiencias interconectadas. Mientras los avances nacionales generan legitimidad jurídica y simbólica que puede fortalecer procesos periféricos, las dinámicas provinciales revelan obstáculos específicos que suelen permanecer invisibles en los juicios de mayor exposición. Juntas, ambas dimensiones permiten comprender que la justicia transicional argentina se configura como un mosaico de luchas en múltiples escalas.

Este análisis también enriquece la reflexión comparada sobre la responsabilidad empresarial en contextos de violencia. La experiencia de Tucumán ilumina un desafío más amplio: cómo la distancia del centro político condiciona las oportunidades de justicia, algo observable en diversos países de la región.

El panorama se complejiza aún más a partir de diciembre de 2023, cuando asumió la presidencia Javier Milei, referente de la extrema derecha argentina. En sus primeros meses de gestión, su gobierno dismantló o debilitó políticas estatales claves en materia de memoria, verdad y justicia —como el relevamiento de archivos de las Fuerzas Armadas, el registro audiovisual de juicios y la gestión de sitios de memoria—, suspendió las reparaciones a las víctimas y promovió discursos negacionistas y de hostigamiento hacia los organismos de derechos humanos (Centro de Estudios Legales y Sociales 2024). Estos retrocesos sin precedentes debilitan las condiciones institucionales mínimas que habían hecho posible el avance de procesos como La Fronterita. El nuevo escenario no solo incrementa los costos de la movilización desde abajo, sino que amenaza con reinstalar la impunidad empresarial y estatal como horizonte político aceptable.

En definitiva, La Fronterita no es solo un caso inacabado: es una ventana analítica para pensar cómo se configura, disputa y transforma la justicia en las periferias. Reafirma la necesidad de concebir la justicia transicional no solo como un proyecto normativo, sino como una práctica política situada, disputada y relacional. Y plantea, más que nunca, el desafío de construir marcos teóricos y estrategias institucionales que no solo den cuenta de esta complejidad, sino que la asuman como condición de posibilidad para una justicia realmente transformadora en un contexto de ofensiva negacionista.

Referencias

- Baars, G., 2019. *The Corporation, Law and Capitalism: A Radical Perspective on the Role of Law in the Global Political Economy* [en línea]. Leiden: Brill. Disponible en: <https://doi.org/10.1163/9789004392861>
- Basualdo, V., 2021. Negocios y militares en la dictadura argentina (1976–1983): Institutional, economic, and repressive relations. En: V. Basualdo, H. Berghoff y M. Bucheli, eds., *Big business and dictatorships in Latin America* [en línea]. Cham: Springer, 35–62. Disponible en: https://doi.org/10.1007/978-3-030-43925-5_2
- Basualdo, V., Berghoff, H., y Bucheli, M., 2021. *Big business and dictatorships in Latin America: A transnational history of profits and repression* [en línea]. Cham: Springer. Disponible en: <https://doi.org/10.1007/978-3-030-43925-5>

- Batesmith, A., 2014. Corporate criminal responsibility for war crimes and other violations of international humanitarian law: the impact of the business and human rights movement. *En: C. Harvey, J. Summers and N.D. White, eds., Contemporary Challenges to the Laws of War: Essays in Honour of Professor Peter Rowe* [en línea]. Cambridge University Press, 285-312. Disponible en: <https://doi.org/10.1017/CBO9781107478725.018>
- Bernaz, N., 2017. *Business and human rights: History, law and policy – Bridging the accountability gap* [en línea]. Londres: Routledge. Disponible en: <https://doi.org/10.4324/9781315626055>
- Bernaz, N., 2021. Conceptualizing Corporate Accountability in International Law: Models for a Business and Human Rights Treaty. *Harvard International Law Journal*, 62(1), 61-110.
- Birchall, D., 2020. The role of civil society and human rights defenders in corporate accountability. *En: S. Deva y D. Birchall, eds., Research Handbook on Human Rights and Business* [en línea]. Cheltenham: Edward Elgar, 422-445. Disponible en: <https://doi.org/10.4337/9781786436405.00030>
- Bohoslavsky, J.P., 2016. *El negocio del terrorismo de Estado: Los cómplices económicos de la dictadura uruguaya*. Buenos Aires: Penguin Random House.
- Bohoslavsky, J.P., Fernández, K. y Smart, S., eds., 2021. *Pinochet's economic accomplices: An unequal country by force*. Lanham: Lexington Books/Bloomsbury.
- Bohoslavsky, J.P., y Opgenhaffen, V., 2010. The past and present of corporate complicity: Financing the argentinean dictatorship. *Harvard Human Rights Journal* [en línea], 23, 157-180. <https://journals.law.harvard.edu/hrj/wp-content/uploads/sites/83/2010/10/157-204.pdf>
- Bohoslavsky, J.P., y Torelly, M.D., 2014. Financial complicity: The Brazilian dictatorship under the “macroscope.” *En: D. Sharp, ed., Justice and economic violence in transition* [en línea]. Cham: Springer, 233–262. Disponible en: https://doi.org/10.1007/978-1-4614-8172-0_9
- Bourdieu, P., 2000. Hacia una sociología del campo jurídico. *En: P. Bourdieu y G. Teubner, eds., La fuerza del derecho*. Bogotá: Universidad de los Andes/Instituto Pensar/Siglo del Hombre, 153-183.
- Camuña, P., 2016. *Requerimiento de instrucción, en ingenio La Fronterita s/averiguación de delito (lesa humanidad), Exp. FTU 7282/2016*. Tucumán: Ministerio Público Fiscal de la Nación.
- Castagnola, A., 2019. *Manipulating Courts in New Democracies: Forcing Judges off the Bench in Argentina*. Londres: Routledge.
- Castellani, A., 2018. “Cambiamos SA”. *Exposición a los conflictos de interés en el gobierno nacional. Los funcionarios con participación en empresas privadas a junio de 2018. Informe de investigación* [en línea]. UNSAM/IDAES. Disponible en: <http://noticias.unsam.edu.ar/wp-content/uploads/2018/08/Informe-N5-Observatorio.pdf>

- Centro de Estudios Legales y Sociales (CELS), 2017. *Derechos humanos en la Argentina. Informe 2017* [en línea]. Buenos Aires: Siglo Veintiuno. Disponible en: <https://www.cels.org.ar/web/wp-content/uploads/2017/12/IA-CELS-2017.pdf>
- Centro de Estudios Legales y Sociales (CELS), 2024. *Terrorismo de Estado y políticas de memoria, a seis meses del gobierno de Javier Milei* [en línea]. Buenos Aires: Centro de Estudios Legales y Sociales. Disponible en: <https://www.cels.org.ar/web/publicaciones/memoria-a-seis-meses-de-milei/>
- Černič, J.L., y Van Ho, T., eds., 2015. *Human Rights and Business: Direct Corporate Accountability for Human Rights*. Oisterwijk: Wolf Legal.
- Comisión Internacional de Juristas (CIJ), 2008. *Report of the ICJ expert legal panel on corporate complicity in international crimes* [en línea]. Ginebra: CIJ. Disponible en: <https://www.icj.org/resource/report-of-the-international-commission-of-jurists-expert-legal-panel-on-corporate-complicity-in-international-crimes/>
- Crenzel, E., 2018. Los desafíos de juzgar y castigar violaciones masivas y sistemáticas a los derechos humanos. En: G.E. Casas, ed., *Será justicia: ensayo sobre los juicios por lesa humanidad*. San Miguel de Tucumán: EDUNT.
- De Greiff, P., 2012. Theorizing transitional justice. En: M. Williams, R. Nagy, y J. Elster, eds., *Transitional justice* [en línea]. New York University Press, 31–77. Disponible en: <https://doi.org/10.18574/nyu/9780814794661.003.0002>
- Deva, S., y Birchall, D., ed., 2020. *Research Handbook on Human Rights and Business* [en línea]. Cheltenham: Edward Elgar. Disponible en: <https://doi.org/10.4337/9781786436405>
- Doz Costa, J., y Pereira, G., 2020. *Hacia una política de verdad y justicia: sobre la complicidad de actores económicos en delitos de lesa humanidad, en el marco del terrorismo de Estado en la Argentina. Aportes desde la sociedad civil* [en línea]. Tucumán: Andhes (Abogados y Abogadas del Noroeste Argentino en Derechos Humanos y Estudios Sociales). Disponible en: <https://dx.doi.org/10.2139/ssrn.3996414>
- Durdiyeva, S., 2024. *Transitional justice and decolonisation: Beyond postcolonialism* [en línea]. Marburg: Center for Conflict Studies, Philipps University. Disponible en: <https://rewritingpeaceandconflict.net/wp-content/uploads/2024/02/Durdiyeva-14-Feb-2024-Transitional-Justice-and-Decolonisation-PostColH.pdf>
- Engstrom, P., y Pereira, G., 2012. From amnesty to accountability: The Ebb and flow in the search for justice in Argentina. En: F. Lessa y L.A. Payne, eds., *Amnesty in the age of human rights accountability: Comparative and international perspectives* [en línea]. Cambridge University Press. Disponible en: <https://doi.org/10.1017/CBO9781139177153.008>
- Evrard, E., Mejía Bonifazi, G., y Destrooper, T., 2021. The meaning of participation in transitional justice: A conceptual proposal for empirical analysis. *International Journal of Transitional Justice* [en línea], 15(2), 428–447. Disponible en: <https://doi.org/10.1093/ijtj/ijab013>

- Flannery, N.P., 2018. What can investors expect from Argentina's economy in 2018? *Forbes* [en línea], 29 de junio. Disponible en: <https://www.forbes.com/sites/nathanielparishflannery/2018/06/29/what-can-investors-expect-from-argentinas-economy-in-2018/#30417e4a1755>
- Garaño, S., y Concha Bocanegra, A., eds., 2022. *Operativo Independencia: Geografías, actores y tramas*. San Miguel de Tucumán: EDUNT.
- García Martín, L., 2019. *Transitional Justice, Corporate Accountability and Socio-Economic Rights: Lessons from Argentina* [en línea]. Londres: Routledge. Disponible en: <https://doi.org/10.4324/9780429277702>
- Gómez Sánchez, G.I., 2013. Justicia transicional "desde abajo": Un marco teórico constructivista crítico para el análisis de la experiencia colombiana. *Co-herencia* [en línea], 10(19), 137-166. Disponible en: <https://doi.org/10.17230/co-herencia.10.19.6>
- Gómez Sánchez, G.I., 2013. Justicia transicional "desde abajo": Un marco teórico constructivista crítico para el análisis de la experiencia colombiana. *Revista Co-herencia* [en línea], 10(19), 137-166. Disponible en: <https://doi.org/10.17230/co-herencia.10.19.5>
- González Cueva, E., ed., 2021. *La justicia transicional: Escenarios y debates* [en línea]. Caracas: Universidad Católica Andrés Bello. Disponible en: <https://cdh.ucab.edu.ve/wp-content/uploads/2021/08/2021-8-30.-LA-JUSTICIA-TRANSICIONAL-ESCENARIOS-Y-DEBATES.pdf>
- González-Ocantos, E., 2019. Courts in Latin American politics. *En*: G. Prevost y H. Vandem, eds., *The Oxford encyclopedia of Latin American politics* [en línea]. Oxford University Press. Disponible en: <https://doi.org/10.1093/acrefore/9780190228637.013.1680>
- Grosescu, R., 2019. Transnational advocacy networks and corporate accountability for gross human rights violations in Argentina and Colombia. *Global Society* [en línea], 33(3), 400-418. Disponible en: <https://doi.org/10.1080/13600826.2019.1598947>
- Helmke, G., 2005. *Courts under constraints: Judges, generals, and presidents in Argentina* [en línea]. Cambridge University Press. Disponible en: <https://doi.org/10.1017/CBO9780511510144>
- Jakobsen, L.J., 2023. The emerging corporate turn in transitional justice. *Cooperation and Conflict* [en línea], 58(4), 561-571. Disponible en: <https://doi.org/10.1177/00108367231161264>
- Jasinski, A., 2020. STOP-MOTION: Resistencia del poder judicial a juzgar a empresarios por delitos de lesa humanidad. *El Cohete a la Luna* [en línea], 11 de octubre. <https://www.elcohetelaluna.com/stop-motion/>
- Jemio, A.S., 2021. *Tras las huellas del terror: El Operativo Independencia y el comienzo del genocidio* [en línea]. Buenos Aires: Prometeo. Disponible en: <https://doi.org/10.2307/jj.12865278>

- Jemio, C., Nassif, S., y Wieder, F., 2024. *Fronterita cuenta su historia*. Tucumán: Andhes/Fundación Memorias e Identidades del Tucumán.
- Keck, M.E., y Sikkink, K., 1999. *Activists beyond borders: Advocacy networks in international politics*. Ithaca/Londres: Cornell University Press.
- Kelly, M.J., 2018. Atrocities by Corporate Actors: A Historical Perspective. *Case Western Reserve Journal of International Law* [en línea], 50(1), 49-90. Disponible en: <https://scholarlycommons.law.case.edu/jil/vol50/iss1/6/>
- Kyriakakis, J., 2021. *Corporations, accountability and international criminal law: Industry and atrocity*. Cheltenham: Edward Elgar.
- Lessa, F., 2019. *Investigating crimes against humanity in South America: Present and future challenges* [en línea]. Policy Brief. Latin American Centre, University of Oxford. Disponible en: <https://www.lac.ox.ac.uk/files/lacpolicybriefenglish0pdf>
- Lessa, F., et al., 2014. Overcoming impunity: Pathways to accountability in Latin America. *International Journal of Transitional Justice* [en línea], 8(1), 75–98. Disponible en: <https://doi.org/10.1093/ijtj/ijt031>
- Michalowski, S., ed., 2013. *Corporate accountability in the context of transitional justice*. Abingdon: Routledge.
- Michalowski, S., y Cardona-Chaves, J.P., 2022. Accountability for Corporate Complicity in Human Rights Violations: Advancing the Field. *Anuario de Derechos Humanos* [en línea], 11, 173-182. Disponible en: <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=9910164>
- Miller, Z., 2008. Effects of invisibility: In search of the “economic” in transitional justice. *International Journal of Transitional Justice* [en línea], 2(3), 266–291. Disponible en: <https://doi.org/10.1093/ijtj/ijn022>
- Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, et al., 2016. *Responsabilidad empresarial en delitos de lesa humanidad: Represión a trabajadores durante el terrorismo de Estado (Tomo I y II)*. Buenos Aires.
- Mochkofsky, G., 2015. What’s next for Mauricio Macri, Argentina’s new president? The New Yorker [en línea], 15 de diciembre. Disponible en: <https://www.newyorker.com/news/news-desk/whatsnext-mauricio-macri-argentinas-new-president>
- Nassif, S., 2015. Protagonistas olvidados: las luchas obreras en Tucumán en los años 60 y principios de los 70. *Estudios* [en línea], (34), 159-176. Disponible en: <https://doi.org/10.31050/re.v0i34.13340>
- Nassif, S., 2016. *Tucumán en llamas: el cierre de los ingenios y la lucha obrera contra la dictadura (1966-1973)*. Universidad Nacional de Tucumán.
- Nassif, S., 2018. Terrorismo de estado en la Argentina: Tucumán y la ofensiva contra los obreros de la agro-industria azucarera. *Revista Interdisciplinaria de Estudios Agrarios* [en línea], 48(1), 57-91. Disponible en: <https://www.ciea.com.ar/web/wp-content/uploads/2018/12/xxxRIEA-48-a-imprenta-01-57-91.pdf>
- Ndimurwimo, L.A., 2024. The impact of the flaws of transitional justice mechanisms in Burundi on Aspiration 4 of the African Union’s Agenda 2063. *Law, Democracy &*

- Development* [en línea], 28(1), 263–287. Disponible en: <https://doi.org/10.17159/2077-4907/2024/idd.v28.15>
- Olsen, T.D., 2023. *Seeking justice: Access to remedy for corporate human rights abuse* [en línea]. Cambridge University Press. Disponible en: <https://doi.org/10.1017/9781009293280>
- Payne, L.A., Pereira, G., y Bernal-Bermúdez, L., 2020. *Transitional justice and corporate accountability from below. Deploying Archimedes' lever* [en línea]. Cambridge University Press. Disponible en: <https://doi.org/10.1017/9781009293280>
- Pereira, G., Payne, L.A., y Bernal-Bermúdez, L., 2022. Justice from below: corporate accountability in Argentina. *The International Journal of Human Rights* [en línea], 26(8), 1418–1454. Disponible en: <https://doi.org/10.1080/13642987.2022.2027764>
- Pietropaoli, I., 2020. *Business, Human Rights and Transitional Justice: A Tale of Two Normativities* [en línea]. Londres: Routledge. Disponible en: <https://doi.org/10.4324/9780367809546>
- Pita, M., y Pereyra, S., 2020. La centralidad de las víctimas en la movilización social contemporánea. En: M. Pita y S. Pereyra, eds., *Movilización de víctimas y demandas de justicia en la Argentina contemporánea* [en línea]. Teseo Press, 16-66. Disponible en: <https://doi.org/10.55778/ts878608396>
- Procuraduría de Crímenes contra la Humanidad y Oficina de Investigación Económica y Análisis Financiero, 2014. *Protocolo de medidas previas para la investigación de la responsabilidad empresarial en causas de lesa humanidad* [en línea]. Buenos Aires: Procuración General de la Nación. Disponible en: https://www.mpf.gob.ar/dafi/files/2017/10/Lesa_Protocolo-1.pdf
- Revkin, M.R., Alrababah, A., y Myrick, R., 2023. Evidence-based transitional justice: Incorporating public opinion into the field with new data from Iraq and Ukraine. *Yale Law Journal* [en línea], 133(5). Disponible en: <https://www.yalelawjournal.org/feature/evidence-based-transitional-justice-incorporating-public-opinion-into-the-field-with-new-data-from-iraq-and-ukraine>
- Ruibal, A., 2018. Federalism and subnational legal mobilization: Feminist litigation strategies in Salta, Argentina. *Law & Society Review* [en línea], 52(4), 928–959. Disponible en: <https://doi.org/10.1111/lasr.12370>
- Ruibal, A., 2024. Feminismo y conservadurismo en Córdoba: Movilización y contramovilización legal bajo el federalismo argentino. *Estudios* [en línea], 51, 113–137. Disponible en: <https://doi.org/10.31050/re.vi51.44520>
- Sánchez León, N.C., et al., 2018. *Cuentas claras: el papel de la Comisión de la Verdad en la develación de la responsabilidad de empresas en el conflicto armado colombiano*. Bogotá: Dejusticia.
- Sharp, D.N., ed., 2014. *Justice and economic violence in transition (Vol. 13)* [en línea]. Cham: Springer. Disponible en: <https://doi.org/10.1007/978-1-4614-8172-0>

-
- Smulovitz, C., 2015. Legal inequality and federalism: Domestic violence laws in the Argentine provinces. *Latin American Politics and Society* [en línea], 57(3), 1–28. Disponible en: <https://doi.org/10.1111/j.1548-2456.2015.00277>
- Smulovitz, C., y Ruibal, A., 2024. Introducción: Dossier “Federalismo y movilización legal en América Latina. Igualdad de género y justicia ambiental”. *Estudios* [en línea], 51, 75–81. Disponible en: <https://doi.org/10.31050/re.vi51.44508>
- Stephens, B., 2022. The Curious History of the Alien Tort Statute. *Notre Dame Law Review* [en línea], 89(4), 1467-1544. Disponible en: <https://scholarship.law.nd.edu/ndlr/vol89/iss4/1/>
- Tamayo Gómez, C., 2022. Recognition as transitional justice ‘from below’: Analysing victims’ grassroots activism in post-conflict Colombia. *International Journal of Transitional Justice* [en línea], 16(3), 314–330. Disponible en: <https://doi.org/10.1093/ijtj/ijac024>
- Verbitsky, H., y Bohoslavsky, J.P., 2013. *Cuentas pendientes: los cómplices económicos de la dictadura*. Buenos Aires: Siglo Veintiuno.
- Vitar, J., 2019. El Operativo Independencia en juicio. *Revista de Estudios sobre Genocidio* [en línea], 14, 60-78. Disponible en: <https://revistas.untref.edu.ar/index.php/reg/article/view/350>
- Vitar, J., 2022. *Las tramas de la memoria y la justicia: El movimiento de derechos humanos y el juzgamiento de las violaciones a los derechos humanos en Tucumán*. 1ª ed. Rosario: Prohistoria.